

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 007

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 005/13 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 015/13 QUE RATIFICA CONVENIO MARCO Nº16267, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "ARGENTINA CONECTADA", SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN GENERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: 21 MAR 2013

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 005
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
EXIDON N° 030	09 ENE 2013	HORA 12:10
FIRMA		

USHUAIA, 09 ENE. 2013

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0015/13, por el cual se ratifica el convenio Marco, registrado bajo el N° 16267, celebrado con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7° y 135 Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Handwritten signature]
MARIA FARIANA RIOS
GOBERNADORA

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
17 ENE 2013	
MESA DE ENTRADA 007	HS. 14:00 FIRMA <i>[Handwritten signature]</i>

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D.-

*Jose a Secretaria Legislativa ya
Conocimiento de Bloques Políticos, a
sus efectos. -*

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 07 ENE 2013

VISTO el expediente N° 17596-SG/2012 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la celebración del Convenio Marco Red Federal de Fibra Óptica – Integración de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios representado por el señor Ministro, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, celebrado en fecha veinte (20) de Diciembre de 2012, registrado bajo el N° 16267.

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente de ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

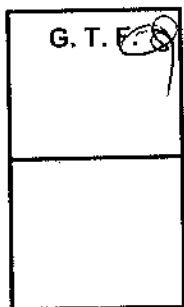
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

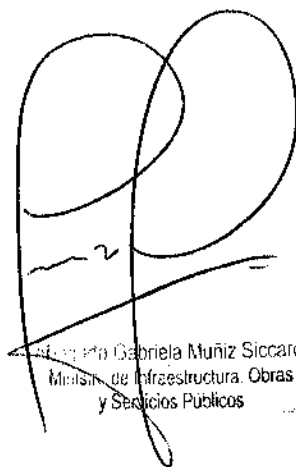
ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco Red Federal de Fibra Óptica – Integración de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur registrado bajo el N° 16267, suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios representado por el señor Ministro, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, de fecha veinte (20) de Diciembre de 2012, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105°, inciso 7) y 135° inciso 1) de la Constitución Provincial.

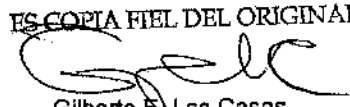
ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0015/13




Gabriela Muñoz Siccardi
Ministra de Infraestructura, Obras
y Servicios Públicos


MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 04 ENE. 2013
BAJO Nº 16267

Gilberto E. Las Casas
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO G.T.F.	
ENTRÓ: 04 ENE. 2013	
HORA: <i>11:30</i>	REGISTRADO: <i>81</i>



CONVENIO MARCO

RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA - INTEGRACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representado en este acto por el Sr. Ministro, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 250, Piso 11, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por la Señora Gobernadora, Farm. María Fabiana RIOS, con domicilio en la calle San Martín 450, CIUDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, en adelante "LA PROVINCIA", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA - INTEGRACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "CONVENIO".-----

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que la información, las comunicaciones y el conocimiento son un factor determinante para el crecimiento de la Nación; y el acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicación, una fuente de desarrollo social, cultural y económico de las personas.-----

Que resulta necesario generar instrumentos de política pública que permitan e intensifiquen la apropiación ciudadana de las tecnologías de la información y comunicación y la integración universal a la Sociedad del Conocimiento. Tales instrumentos deben destacar con especial fuerza la importancia de la accesibilidad a los servicios de telecomunicaciones, toda vez que dichas facilidades repercuten positivamente en el desarrollo humano de la población y en el crecimiento de la Nación.-----

Que por lo antes expuesto, mediante el Decreto Nacional Nº 1.552 de fecha 21 de octubre de 2010 se creó el PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "ARGENTINA CONECTADA".-----

ES COPIA

Gilberto E. Las Casas
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

ACUDGDAVE Nº 1023/12

G. T. F.
 Gilberto E. Las Casas
 Director General de Despacho
 Control y Registro - S. I. y T.



Que el citado decreto también creó la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DEL PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "ARGENTINA CONECTADA" en la órbita del "MINISTERIO", presidida por el Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que asimismo el Artículo 7° del citado Decreto declara de interés público el desarrollo, implementación y operación de la RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA, a cargo de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante "AR-SAT".

Que para ello "MINISTERIO" considera oportuno para el más eficiente y rápido desarrollo de la RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA, contar con el apoyo de las provincias para la implementación del mencionado Proyecto.

Que la RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA se encuentra segmentada de la siguiente forma: Red Troncal, Red Provincial, Red Metropolitana y Red de Última Milla.

Que con el objeto lograr la mayor eficiencia posible en la utilización de los recursos económicos, la RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA operará bajo el esquema de INFRAESTRUCTURA COMPARTIDA; es decir, podrá ser utilizada tanto por el ESTADO NACIONAL, por los ESTADOS PROVINCIALES, como así también por las cooperativas, y/o por cualquier otra entidad pública, privada o de capital mixto o de capital estatal mayoritario, que esté interesada en participar del Proyecto bajo las regulaciones vigentes.

Que de acuerdo a estos lineamientos, el "MINISTERIO" llevó a cabo a través de "AR-SAT" el despliegue de la fibra óptica que une "LA PROVINCIA" con el continente, construyendo TREINTA Y CINCO KILÓMETROS (35 Km) de Fibra Óptica Submarina a través del Estrecho de Magallanes y TREINTA KILÓMETROS (30 Km) en el territorio de "LA PROVINCIA", que junto con los VEINTIDOS KILÓMETROS (22 Km) desplegados en la Provincia de Santa Cruz conforman el total de la obra.

Que a través de esta obra de infraestructura se posibilita la generación de la oferta necesaria para el pleno desarrollo y acceso a la información por parte de los ciudadanos e industrias constituidas en "LA PROVINCIA".

Que de manera complementaria, "AR-SAT" suscribió con la empresa TELEFÓNICA de ARGENTINA S.A. un contrato de derecho irrevocable de uso

ES COPIA

Gilberto E. Las Casas
 Director General de Despacho
 Control y Registro - S. I. y T.

1823/12

ACORDADO

[Signature]
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



(IRU) sobre la fibra óptica de su propiedad para operar independientemente y brindar la conectividad necesaria a la totalidad de los habitantes de la isla.-----

Que el mencionado intercambio implica la operación de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO KILÓMETROS (385 Km) en la extensión insular de la Ruta Nacional N° 3, posibilitando la cobertura a las localidades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin.-----

En virtud de las consideraciones expuestas, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAÚSULA PRIMERA: "LA PROVINCIA" adhiere al PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "ARGENTINA CONECTADA", creado por el Decreto N° 1.552 de fecha 21 de octubre de 2010, a fin de impulsar conjuntamente con el "MINISTERIO" las acciones y proyectos que deriven de la implementación del mencionado "PLAN NACIONAL".-----

CLAÚSULA SEGUNDA.- El "MINISTERIO", se compromete a: -----

- a) Continuar con el desarrollo de las obras de infraestructura tendiente a conformar la Red Provincial de Fibra Óptica, a través de "AR-SAT".-----
- b) Realizar la inversión pública en materia de infraestructura y el equipamiento que, enmarcada en el despliegue de la Red Federal de Fibra Óptica, cumpla con las necesidades en materia de conectividad y telecomunicaciones de "LA PROVINCIA", todo ello en función de los objetivos del "PLAN NACIONAL" -----
- c) Proveer a través de AR-SAT los servicios de conectividad de los puntos gubernamentales requeridos por "LA PROVINCIA".-----
- d) Articular las políticas asociadas a las telecomunicaciones con las acciones que se impulsan desde el CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, a fin de procurar la optimización del uso de los recursos y la convergencia digital.-----
- e) Medidas asociadas a la conectividad en las escuelas públicas, en el marco del PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR, creado por Decreto Nacional N° 459 de fecha 6 de abril de 2010, de forma articulada con "LA PROVINCIA".-----

AGUOSDANE N° 1823/12

[Handwritten mark]

ES COPIA

[Signature]
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

FECHA 04 ENE. 2013

BAJO Nº 16267

Gilberto E. Las Casas

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - R. L. y T.



f) Articular el Plan Nacional de Telecomunicaciones "ARGENTINA CONECTADA" conjuntamente con el despliegue de la Televisión Digital Abierta (TDA) en "LA PROVINCIA", a fin de ampliar la oferta de servicios de radiodifusión por parte de las cooperativas y/o las empresas locales de telecomunicaciones, y cualquier otra entidad pública, privada, de capital mixto o de capital estatal mayoritario, que esté interesada en participar del Proyecto conforme a las regulaciones vigentes.

CLÁUSULA TERCERA.- "LA PROVINCIA" se compromete a impulsar:

- a) La obtención de las autorizaciones relativas al uso del suelo en su jurisdicción y los permisos técnicos y legales necesarios.
- b) La puesta a disposición de la información técnica tendiente al desarrollo de los proyectos involucrados en el presente "CONVENIO".
- c) El desarrollo de proyectos que optimicen la utilización de los recursos y favorezcan la convergencia digital.
- d) Las acciones tendientes a garantizar la seguridad física de la infraestructura involucrada en el presente "CONVENIO".

CLÁUSULA CUARTA.- "LA PROVINCIA" se compromete a llevar a cabo todas las acciones, en el marco de sus competencias, que resulten necesarias a fin de cumplir con el objeto del presente "CONVENIO".

CLÁUSULA QUINTA: El Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios delega en el Coordinador General de la "COMISION", la facultad de efectuar los requerimientos para el desarrollo de las obras y/o proyectos previstos en el presente "CONVENIO MARCO" en lo que respecta a las competencias derivadas del "MINISTERIO"; y de generar toda aquella actividad necesaria a los fines de cumplir con el objeto del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: La Señora Gobernadora de "LA PROVINCIA" delega en el Señor Ministro Jefe de Gabinete y en el Señor Secretario de Informática y Telecomunicaciones, la facultad de efectuar los requerimientos para el desarrollo de las obras y/o proyectos previstos en el presente "CONVENIO MARCO", y de generar toda aquella actividad necesaria a los fines de cumplir con el objeto del mismo, en lo que respecta a las competencias derivadas de "LA PROVINCIA".

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Las "PARTES" realizarán, en el marco de sus respectivas competencias, todos los controles que resulten pertinentes a los

ACUERDO Nº 1023/13

ES COPIA

Gilberto E. Las Casas
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - R. L. y T.

GEL
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



efectos de supervisar y fiscalizar el correcto cumplimiento de lo establecido en el presente "CONVENIO MARCO".-----

CLÁUSULA OCTAVA.- Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente "CONVENIO", sus adecuaciones, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones del presente, se establecerán a través de Addendas Complementarias a suscribir entre las "PARTES", siempre que sus términos no alteren la esencia sustancial del mismo".-----

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del presente "CONVENIO" de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de diciembre de 2012.-

Maria Fabiana Rios

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Arq. Julio Miguel de Vido

Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

ACUDG/2012
1823/12

ES COPIA

Gilberto E. Las Casas

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.